



Guía orientativa para elaborar la Memoria para la presentación de Solicitudes de implantación de Programas Oficiales de Posgrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Índice

a. Presentación.....	3
b. Procedimiento general.....	3
c. Apartados del modelo de memoria justificativa.....	4
Anexo: Glosario de términos.....	12



Presentación

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que la implantación de enseñanzas conducentes a obtención de títulos universitarios de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por iniciativa propia con el acuerdo del mismo después de un informe previo del Consejo de Gobierno de la Universidad. La misma Ley en su artículo 35, establece que cada universidad podrá elaborar y aprobar un plan de estudios conducentes a la obtención de un título universitario de carácter oficial.

Por otro lado, el 21 de Enero de 2005 se aprobaron reales decretos que regulan los títulos oficiales de Grado y Posgrado, modificados por el Real Decreto 1509/2005 de 16 de Diciembre, para adaptar a la actual estructura los estudios universitarios españoles al EEES, de acuerdo con la Declaración de Bolonia de 1999 y sus declaraciones complementarias.

Dentro de las recomendaciones establecidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para las propuestas de autorización e implantación de programas y títulos oficiales de posgrado, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria ha preparado esta guía con el objeto de orientar a las Universidades en el proceso de elaborar la documentación relativa a sus propuestas de estudios oficiales de Posgrado de acuerdo en lo previsto en el Real Decreto 56/2005.

Procedimiento general

- a) De acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Universidades enviadas a las universidades andaluzas, las universidades remitirán a la Dirección General de Universidades una solicitud por cada programa POP que se solicite implantar. Dichas solicitudes estarán redactadas de acuerdo con el modelo detallado por la Dirección General de Universidades, y vendrán acompañadas de las correspondiente Memoria Justificativa (www.agae.es, apartado de Programas, subapartado de Evaluación Institucional). El apartado I de tal memoria deberá ser remitido en papel, mientras que el apartado II se remitirá en soporte electrónico.
- b) Revisadas las solicitudes presentadas y valorado el cumplimiento de los requisitos legales y de viabilidad de las propuestas (Apartado I del documento de la Memoria Justificativa) y, en su caso, realizadas las oportunas subsanaciones administrativas, la Dirección General remitirá a la Agencia la documentación referida al apartado II en soporte electrónico.



- c) El proceso de evaluación en la Agencia se centrará en la dimensión académica de los títulos propuestos dentro de cada Programa, reflejada en la memoria académica de cada título. (Apartado II del documento de la Memoria Justificativa).
- d) Llevada a cabo la evaluación, la AGAE emitirá, para cada una de las solicitudes recibidas, un informe motivado, indicando, en su caso, las posibles modificaciones subsanables que considere oportunas. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Universidades.

Apartados del modelo de memoria justificativa

El Modelo de Memoria Justificativa se organiza en dos grandes apartados:

- **Requisitos legales y viabilidad de la propuesta:** se incluyen a los diferentes aspectos que la administración educativa de la Comunidad Autónoma habrá de analizar a fin de poder valorar que la propuesta se ajusta a la normativa legal establecida y que la autorización de la misma está justificada en el contexto de la planificación territorial.
- **Relevancia y planificación académica:** su contenido versa sobre aquellos aspectos de exclusiva índole académica y de valoración por parte de las Agencias de Calidad. Dicha valoración debería ser tomada en consideración en cada una de las Comunidades Autónomas a fin de eliminar posibles asimetrías en los procesos de autorización.

Los cuales está compuestos por nueve bloques que quedan recogidos en el siguiente cuadro



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. REQUISITOS LEGALES Y VIABILIDAD (A EVALUAR POR LA DGU)

1.1. Información General sobre el Programa

1.2. Información específica sobre cada uno de los títulos integrados en el Programa (master y doctorado)

1.3. Justificación del Programa

1.4. Viabilidad del Programa

2. RELEVANCIA Y PLANIFICACION ACADÉMICA (A EVALUAR POR LA AGAE)

2.1. Justificación del Título

2.2. Programa de Formación

2.3. Organización académica

2.4. Recursos disponibles

2.5. Sistema de garantía de la calidad

RELEVANCIA Y PLANIFICACION ACADÉMICA

1. JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO.

En este apartado se reflejarán los argumentos de relevancia académica tanto internos como externos a la institución que justifican el nivel, orientación y equivalencia/transportabilidad del título propuesto.

1.1. Adecuación al nivel formativo de posgrado.

Explicitar la relación entre los objetivos formativos del título y los objetivos formativos generales recogidos en los descriptores de Dublín para el nivel de posgrado.



Justificar la denominación del título en relación a su cualificación y nivel académico. Su denominación y contenidos formativos no podrán coincidir ni inducir a confusión con la de otro título oficial o la de otro título propio de posgrado de la misma universidad.

1.2. Existencia de otros títulos afines en otras universidades nacionales o internacionales.

Incluir, si es el caso, datos e información sobre estudios similares existentes en centros universitarios de prestigio de otros países, en especial los integrados en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

1.3. Experiencias docentes previas de la universidad en el ámbito académico-profesional del título propuesto.

Relacionar la propuesta con experiencias previas formativas de la universidad o universidades participantes, en el mismo ámbito científico o profesional, destacando los aspectos más relevantes de estos estudios (demanda, inserción laboral, programas de movilidad asociados, convenios con empresas, desarrollo y presentación de proyectos, etc.).

Indicar si la propuesta de título procede de la conversión de un programa de doctorado con mención de calidad.

En el caso de Estudios de Doctorado, especificar además:

1.4. Experiencia investigadora previa en el ámbito científico del título: proyectos competitivos, contratos de investigación y transferencia de resultados de la actividad investigadora.

Incluir la relación de proyectos competitivos, contratos de investigación y transferencia de resultados de la actividad investigadora, desarrollados en el ámbito científico del título en los últimos cinco años.

2. PROGRAMA FORMATIVO.

2.1. Perfil formativo (competencias específicas y transversales).

Describir los objetivos de formación del título: el perfil de competencias a alcanzar por el estudiante. Se han de relacionar:

- las competencias específicas: conocimientos, habilidades y destrezas que, propias del ámbito del conocimiento o campo profesional, se esperan de los graduados.
- las competencias genéricas o transversales, compartidas por distintas ocupaciones o varios ámbitos del conocimiento.



En los títulos de Máster, indicar cómo el perfil responde a la orientación del título (académica, profesional, investigadora).

En el caso de títulos de Máster:

- **Perfil de ingreso y formación previa requerida, criterios de admisión y valoración de méritos.**

Indicar los estudios que dan acceso al título (con o sin complementos, incluyendo el número de créditos a cursar), el nivel y la formación previa requerida. Explicitar los criterios de valoración de méritos (expediente académico, experiencia profesional previa, dominio específico de competencias: idiomas, informática, etc.).

Indicar la existencia de pruebas específicas de admisión (entrevista personal, exámenes, etc.)

- **Estructura de los estudios y organización de las enseñanzas: objetivos específicos de aprendizaje, créditos ECTS, forma de desarrollo de la enseñanza y evaluación, etc. (según Tabla 1 y fichas de las asignaturas)**

Detallar los aspectos relacionados con la estructura y organización del programa, con especial referencia a las materias incluidas y su secuencia, sus objetivos de aprendizaje, actividades de aprendizaje y evaluación, etc. (según Tabla 1 y fichas de las asignaturas)

Especificar la dimensión práctica del curriculum: características del prácticum, prácticas externas, trabajos de investigación y/o proyecto final de estudios, si procede, dependiendo de la orientación de los títulos.

- **En el caso de propuesta de itinerarios o especialidades, señálese con claridad su justificación, así como los requisitos académicos para su obtención.**

Respecto a los posibles itinerarios o especialidades, justificar la coherencia de su existencia y los objetivos específicos de cada una de ellas, así como los requisitos que ha de cumplir el estudiante para su obtención.

- **En el caso de actividades formativas a desarrollar en otros centros u organismos colaboradores, deberán indicarse los objetivos y condiciones.**

Justificar la adecuación de actividades formativas externas a los objetivos formativos del título, especificando:

- Objetivos de las actividades.
- Planificación temporal.



- Organización del seguimiento (tutores propios y en los organismos externos).
- Mecanismos de evaluación, asignación de créditos y calificación. Reconocimiento curricular previsto.

Adjuntar las declaraciones de intenciones¹ de las universidades participantes y/o los organismos colaboradores, que habrán de incluir:

- Títulos interuniversitarios: planificación de las materias y actividades formativas que serán cursadas en cada universidad participante.
 - Prácticas a desarrollar en los organismos colaboradores.
- **En el caso de Estudios de Doctorado, deberán especificarse:**
- **Los criterios de admisión y valoración de méritos.**
Indicar los estudios, el nivel y la formación previa que dan acceso a los estudios de doctorado (indicando, en su caso, las exigencias de créditos de formación complementaria). Explicitar los criterios de valoración de méritos y su ajuste a los fines y objetivos de los estudios de doctorado.
Indicar la existencia de pruebas específicas de admisión (entrevista personal, exámenes, etc.)
 - **Las líneas específicas de investigación.**

¹ Para la fase de evaluación a desarrollar por la Agencia, será necesario únicamente adjuntar dichas declaraciones de intenciones. Una vez recibido el informe de evaluación del título, y previamente a su presentación ante la Comisión Académica del Consejo de Universidades, se habrán de formalizar y presentar los correspondientes convenios y acuerdos.

Los convenios de colaboración entre las universidades participantes deberán hacer referencia a:

- Universidad o universidades competentes para la tramitación de los procesos administrativos, para la gestión de los expedientes de los alumnos y para la expedición del título.
- En el caso de estar implicadas otras Comunidades Autónomas: acuerdo de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en caso de no estar formalizado, documentación que acredite que se han realizado los trámites oportunos y que se encuentra en disposición de ser acordado.
- Relación de las materias y actividades formativas que serán cursadas en cada universidad.

Los acuerdos de colaboración con otros organismos públicos o privados deberán especificar las actividades a desarrollar en el organismo colaborador y los medios aportados por éste para el desarrollo del programa. Así mismo, adjuntar la autorización de la colaboración por el órgano competente de la universidad.



Describir, de forma detallada, las líneas de investigación previstas para el desarrollo de tesis doctorales.

- **Los criterios para la dirección de tesis y trabajos.**

Explicitar los procedimientos previstos para la tutela académica y los criterios para la dirección de tesis y trabajos.

- **En su caso, los seminarios, cursos metodológicos u otras actividades formativas programadas.**

Si procede, relacionar las actividades formativas orientadas a la formación investigadora del doctorando, especificando: carácter obligatorio u optativo, objetivos y contenidos, centro y calendario de realización.

2. 3. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.

3.1. Órganos de coordinación académica.

Indicar la estructura, composición y funciones del órgano de coordinación académica del título, así como los procedimientos de toma de decisiones. Se han de tener en cuenta los aspectos relativos a la organización y provisión de clases, así como a la coordinación de los procesos de enseñanza-aprendizaje entre materias y su supervisión. Especificar aspectos relativos a:

- Coordinación de planes docentes y supervisión de prácticas docentes.
- Criterios de oferta y asignación de asignaturas optativas.
- Organización del practicum y/o de prácticas en empresas.
- Decisiones o normativas académicas.

3.2. Planificación y gestión de la movilidad de profesores y estudiantes en el caso de títulos interuniversitarios.

Justificar la adecuación de las acciones de movilidad a los objetivos formativos del título. Relacionar la información sobre acuerdos y convenios de colaboración activos de intercambio de profesores y/o estudiantes, convocatorias o programas de ayudas a la movilidad financiados por las universidades o centros participantes, y sobre las unidades de apoyo y sistemas de información para el envío y acogida de profesorado y alumnado.



3.3. Criterios para el reconocimiento y convalidación de formación previa.

En función de la diversidad de la formación previa de los estudiantes y de la flexibilidad de la estructura de los estudios de posgrado, especificar los criterios y procedimientos previstos en el título para el reconocimiento y convalidación de créditos (en el caso de estudios de máster) por formación académica y experiencia profesional acreditada de forma individualizada por cada estudiante. Justificar la adecuación de estos criterios a las exigencias formativas previstas en el perfil de ingreso.

4. RECURSOS DISPONIBLES

4.1. Recursos Humanos: profesorado.

Títulos de Máster: Profesorado que participa en el programa formativo, incluyendo los profesionales o investigadores externos a la universidad (según Tabla 2(a) y fichas del profesorado (a)).

Relacionar el personal docente e investigador que participará en el desarrollo del programa formativo, así como la previsión de colaboración de profesionales o investigadores externos a la universidad (Tabla 2(a) y fichas del profesorado (a))

Estudios de Doctorado, relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de tesis doctorales (según Tabla 2(b) y fichas del profesorado (b)).

Relacionar el personal docente e investigador encargado de la dirección de tesis doctorales (Tabla 2 (b) y fichas del profesorado (b))

4.2. Recursos materiales.

Infraestructuras y equipamientos disponibles (TIC, laboratorios, bibliotecas, recursos documentales, etc.).

Relacionar la disponibilidad de infraestructuras y equipamientos (aulas y espacios de trabajo, laboratorios, talleres y espacios experimentales, biblioteca, recursos informáticos, etc.), tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos y a las normativas de seguridad y accesibilidad.

En el caso de enseñanzas no presenciales, indicar la existencia de recursos que permitan la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación aplicadas al proceso de enseñanza-aprendizaje: campus virtuales, fondos documentales, tutorías y trabajos en grupo on line, etc.



5. SISTEMA DE GARANTIA DE LA CALIDAD

5.1. Órgano responsable del seguimiento y garantía de la calidad del título.

Indicar el órgano o unidad responsable del seguimiento y mejora del título, así como la estructura, composición y mecanismos y procedimientos de decisión, describiendo cómo se articulará la participación en dicho órgano del profesorado, estudiantes, responsables académicos y otros agentes externos.

5.2. Mecanismos y procedimientos específicos de garantía de la calidad.

1. Procedimientos de evaluación y revisión del título.

Establecer los procedimientos de evaluación y mejora del título que permitan detectar e implantar acciones de mejora continua con la participación de todos los implicados en el desarrollo del programa formativo, y en los que se analicen aspectos como el perfil formativo, los resultados académicos o la inserción laboral de los egresados. Con estos procedimientos, se ha de garantizar que se detectan las posibles debilidades y que su resolución se traduce en mejoras en el desarrollo del título.

Establecimiento de un sistema de archivo en el que se recojan todos los documentos que se vayan generando durante la implantación del título (propuestas, actas, informes, etc.).

2. Procedimientos de atención a las sugerencias/reclamaciones de los estudiantes.

Definir los procedimientos que permitan recoger y atender las sugerencias y reclamaciones de los estudiantes respecto a la calidad de los estudios, la docencia recibida, las instalaciones y servicios, etc.

3. Procedimientos de análisis de la inserción o promoción laboral de los titulados y de la satisfacción con la formación recibida.

Establecer procedimientos de consulta periódica que permitan recabar información de graduados, empleadores u otros grupos sociales relevantes, sobre la inserción profesional de los titulados, y la adecuación de la formación adquirida (conocimientos, aptitudes y destrezas) a los perfiles profesionales y a las necesidades de formación continua. Estos

procedimientos pueden incluir encuestas, entrevistas, estudios de opinión, etc.

4. Criterios específicos de suspensión o cierre del título.

Identificar cuáles son los criterios para interrumpir la impartición del título, temporal o definitivamente, y los mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con los estudiantes.

5.3. Sistemas de tutorías, orientación y apoyo al aprendizaje.

Indicar los procedimientos y acciones previstas para orientar a los estudiantes tanto en los aspectos de la planificación personalizada de su currículum académico como en los relativos al desarrollo de las enseñanzas (distribución de la docencia, horarios, prácticas, tutorías, etc.). Indicar igualmente las acciones diseñadas específicamente para la orientación y apoyo de los estudiantes de nuevo ingreso.

Detallar los procedimientos de asignación de tutores en la universidad y en los organismos colaboradores donde se realicen prácticas.

Indicar los procedimientos y acciones previstas para orientar al estudiante para su futura vida profesional, como el propio diseño y planificación de las enseñanzas, acciones de orientación e información, etc.

5.4. Sistemas de información/comunicación pública del título.

Detallar el plan de comunicación y los medios previstos para que la información sobre el título sea pública y llegue a los implicados o interesados en él (estudiantes, profesorado, PAS, futuros estudiantes, agentes externos, etc.). Como ejemplos, esta información abarcaría aspectos como: el perfil formativo, el perfil de ingreso, los criterios de admisión y valoración de méritos, los criterios para el reconocimiento y convalidación de formación previa, la programación académica, los resultados académicos y la inserción laboral de los titulados. En los estudios de Doctorado, incluiría además información sobre las líneas de investigación, los criterios para la dirección de tesis y la relación de profesores e investigadores encargados de su dirección.

Glosario de términos

ACCESO: Proceso de admisión a una institución de educación superior como estudiante. Ciertos centros, o títulos de una institución de educación superior, tienen requisitos, criterios o pruebas específicas de acceso, para permitir la matriculación.

ACREDITACIÓN: Proceso de evaluación externa de una institución o programa educativo cuyo objetivo es garantizar que son alcanzados ciertos niveles de calidad bajo criterios y estándares previamente definidos. La



acreditación mide la calidad, pero no en forma de ordenamiento jerárquico, sino respecto de niveles o estándares.

ACTIVIDADES PRESENCIALES: Modalidades de enseñanza que requieren de asistencia personal de estudiante y de profesor.

ADAPTACIÓN: Proceso administrativo por el que se reconocen las materias o créditos cursados bien dentro del mismo centro (cambio de un plan de estudios anterior a un plan nuevo) o bien entre distintos centros de una o distinta universidad cuando se trata de unos mismos estudios.

ADMISIÓN: Aceptación de una persona para iniciar estudios en una institución de educación superior. Permite la matriculación en el curso académico inicial de un programa. Pueden existir pruebas previas para un centro o titulación concreta de grado o posgrado.

AGAEA: Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

APRENDIZAJE AUTÓNOMO: También denominado aprendizaje autodirigido o autorregulado. El estudiante trabaja sin una dependencia directa del profesorado, siendo capaz por sí solo de conseguir nuevos aprendizajes. La función del docente es facilitar los aprendizajes propiciando el clima y las condiciones más idóneas para ello, proporcionando los recursos y materiales necesarios para lograr los objetivos.

APRENDIZAJE VIRTUAL: También denominado “e-learning” o aprendizaje electrónico, se refiere a los procesos de aprendizaje ayudados o mediados por la tecnología, en especial a través de Internet. En ocasiones se habla de FORMACION BIMODAL o SEMIPRESENCIAL (en inglés “blending learning”) para referirse a los procesos formativos en que se combinan situaciones de aprendizaje presencial con sesiones no presenciales (“on-line”) gracias a la utilización de herramientas multimedia y de plataformas de teleformación.

APROBACIÓN DE PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO: Previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, la implantación de los programas oficiales de posgrado será acordada por la comunidad autónoma correspondiente. La relación de programas y títulos de nueva implantación será remitida al Consejo de Coordinación Universitaria para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La impartición de los estudios conducentes a títulos oficiales de Máster que cuenten con directrices generales propias requerirá la previa homologación por el Consejo de Coordinación Universitaria.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Campo diferenciado del saber. En el sistema universitario español hay un catálogo oficial de áreas de conocimiento. Cada profesor universitario pertenece a una de esas áreas de conocimiento.



ASEGURAMIENTO DE CALIDAD: Acciones que llevan a cabo las instituciones educativas con el fin de garantizar la eficaz gestión de la calidad. El aseguramiento de la calidad también es aplicable a las agencias u organismos acreditadores.

BECA: Forma tradicional de ayuda económica a estudiantes, en forma de una cantidad anual donada por el estado, otras instituciones, asociaciones o personas.

CALIDAD: Grado en el que un conjunto de rasgos diferenciadores inherentes a la educación superior cumplen con una necesidad o expectativa establecida. En una definición laxa, se refiere al funcionamiento ejemplar de una institución de educación superior, titulación o programa de estudios. Propiedad de una institución o programa que cumple los estándares previamente establecidos por una agencia u organismo de acreditación.

CALIFICACIÓN: Puntuación numérica o expresión cualitativa que mide el aprovechamiento de un estudiante bien global o respecto a una materia, asignatura o actividad formativa de que consta el programa formativo. También se denomina nota.

CATÁLOGO OFICIAL DE TÍTULOS: Relación de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Actualmente, los títulos oficiales que integran el Catálogo se relacionan en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, a los que hay que añadir los aprobados con posterioridad a esta fecha. Sólo los títulos oficiales que requieren homologación del Gobierno figuran en este catálogo.

CERTIFICADO ACADÉMICO: Documento oficial en el que se hacen constar las calificaciones obtenidas por un estudiante en las distintas asignaturas, materias o actividades cursadas de las que consta el programa formativo.

CICLO: Unidad curricular temporal de programación y evaluación, y que caracteriza un determinado periodo docente educativo.

COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO: Órgano de la universidad encargado de coordinar y supervisar los estudios oficiales de posgrado.

COMITÉ DE EVALUADORES EXTERNOS: Grupo de evaluadores externos a la institución y unidad evaluada que realizan la evaluación externa, siguiendo los criterios elaborados para tal fin, por encargo de la propia institución o de una entidad o agencia evaluadora.

COMPETENCIAS: Conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas, tanto específicas como transversales, que debe reunir un titulado al finalizar el proceso educativo.



COMPETENCIAS ESPECÍFICAS: Competencias propias de una ocupación, profesión o ámbito de conocimiento. Suponen la capacidad de transferir las destrezas y conocimientos a nuevas situaciones dentro del área científica o profesional y las profesiones afines.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES / GENÉRICAS: Competencias compartidas por distintas ocupaciones o varios ámbitos de conocimiento. Son competencias que permiten desarrollar actividades diversas de carácter intelectual y profesional asociadas a exigencias comunes de todas las titulaciones: el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, el dominio de idiomas, la búsqueda, recuperación e integración de diferentes tipos de conocimiento, la expresión oral de ideas y argumentos, la investigación, etc.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN: Procesos por los cuales se transmite información dirigida al contexto externo a la comunidad universitaria, es decir, al conjunto de la sociedad y a los miembros de la comunidad universitaria y/o del programa formativo.

CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA: Máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario. Le corresponden las funciones de consulta sobre política universitaria y las de coordinación, programación, informe, asesoramiento y propuesta en las materias relativas al sistema universitario, así como las que determine la ley y sus disposiciones de desarrollo. Órgano responsable de la homologación de los planes de estudio oficiales que cuenten con directrices generales propias.

CONTENIDOS FORMATIVOS COMÚNES: Conjunto de conocimientos, aptitudes y destrezas necesarios para alcanzar los objetivos formativos del título. Son establecidos en las directrices generales propias y de obligada inclusión en todos los planes de estudios que conducen a la obtención de un mismo título universitario oficial.

CONTROL DE CALIDAD: Técnicas de carácter operativo, utilizadas para satisfacer los requisitos relativos a la calidad.

CONOCIMIENTOS PREVIOS: Conjunto de ideas y saberes de los que ya dispone el alumno y que sirven para relacionar, interpretar y comprender nuevos conocimientos. Han de ser tenidos en cuenta en la programación y estructura de los programas de formación de los estudios de grado y posgrado.

CRÉDITOS ECTS: (*European Credit Transfer System, Sistema Europeo de Transferencia de Créditos*) En el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre se considera el Crédito Europeo como la unidad de medida que representa la carga de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que

integran los planes de estudio de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios.

CRITERIO: Instrumento que permite analizar niveles de calidad con distinto grado de concreción. De los criterios, que se relacionan con la consecución de objetivos, suelen derivarse estándares e indicadores. A diferencia de éstos, los criterios se refieren más al cumplimiento de normas y regulaciones públicas.

CUALIFICACIÓN: Conjunto de competencias académicas y/o profesionales que pueden ser adquiridas mediante la realización de un programa formativo.

DEPARTAMENTO: Unidad básica de una institución de educación superior que coincide con un campo del saber o *área de conocimiento* o de varias afines, y en ese ámbito es responsable de la organización de la docencia y la investigación. Es una unidad docente y administrativa que integra a todos los profesores de un campo de conocimiento. Un departamento puede tener responsabilidades docentes en varios centros o titulaciones e integrar los grupos de investigación de los profesores del departamento.

DESCRIPTORES DE LAS MATERIAS: Breve descripción de los contenidos de las materias correspondientes al núcleo formativo básico que caracteriza el plan de estudios correspondiente a un título, es decir, aquellos contenidos que identifican la formación que se ofrece y cuya modificación alteraría los objetivos trazados.

DESCRIPTORES DE DUBLÍN: Descriptores desarrollados por un grupo de trabajo de la Joint Quality Initiative² (<http://www.jointquality.org>) y cuya utilización está ampliamente extendida a escala europea. Enuncian genéricamente las expectativas típicas respecto a los objetivos comunes, logros y habilidades que deben alcanzarse para cualquier tipo de programa que otorgue un título de primer, segundo o tercer ciclo.

Los Descriptores pretenden identificar la naturaleza de la titulación completa. No son específicos para cada materia ni están limitados a las áreas académica, profesional o vocacional.

DIPLOMA: Documento que acredita que una persona ha obtenido un grado o título académico. A menudo, significa también documento que certifica otras actividades formativas realizadas.

DIRECTRICES GENERALES COMUNES: Normativa establecida por el Gobierno aplicable a todos los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

DIRECTRICES GENERALES PROPIAS: Normativa específica establecida por

² Red de representantes de doce países europeos que pretende mejorar la cooperación internacional en cuanto a evaluación de la calidad, acreditación y parámetros transnacionales.



el Gobierno para algunos títulos universitarios oficiales a la cual deben ajustarse las universidades en la elaboración de los respectivos planes de estudios, con fin de que éstos puedan ser homologados.

DOCTOR: Título obtenido tras la superación de estudios universitarios de tercer ciclo, que tienen como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación. Tal formación puede articularse mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora, e incluye la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

Este título representa el nivel más elevado en la educación superior, acredita el más alto rango académico y faculta para la docencia y la investigación, de acuerdo con la legislación vigente.

EEES: Siglas relativas al Espacio Europeo de Educación Superior. Proceso que se inicia con la Declaración de Bolonia en 1999, a partir del acuerdo de los ministros de educación de 30 estados europeos. Un reto al que toda universidad europea tiene que sumarse en los próximos años, ayudando a reorientar pedagógicamente las enseñanzas, obligando a definir con detalle los objetivos, los aprendizajes de las materias, y aportando transparencia. Permitirá un reconocimiento más fácil de las titulaciones y facilitará la movilidad de los estudiantes universitarios así como la integración de los titulados en un mercado laboral único.

EGRESADO: Alumno que ha completado todos los créditos que conforman del plan de estudios, sin considerar si ha solicitado o no el título universitario.

ESTÁNDAR: Nivel o referencia de calidad predeterminado por alguna agencia, organismo acreditador o institución. Los estándares de calidad o de excelencia sobre instituciones o programas de educación superior son establecidos previamente y, de forma general, por una agencia de acreditación. Implica un conjunto de requisitos y condiciones que la institución debe cumplir para ser acreditada por esa agencia.

ESTUDIANTE: Persona matriculada, en el periodo de referencia, en al menos en una asignatura de un programa formativo. No se incluye como alumnos propios del programa formativo a los provenientes de programas de intercambio.

ESTUDIOS DE GRADO: Primer ciclo de los estudios universitarios que comprende las enseñanzas básicas y de formación general, así como otras orientadas a la preparación para el ejercicio de las actividades de carácter profesional. La superación de este ciclo dará derecho a la obtención del correspondiente título, con la denominación que, en cada caso, acuerde el Gobierno.

ESTUDIOS DE POSGRADO: Comprende el segundo o tercer ciclo de los



estudios universitarios. El segundo está dedicado a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigido a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras, y su superación dará derecho a la obtención del título de Máster. El tercer ciclo tendrá como finalidad la formación avanzada del estudiante en técnicas de investigación y su superación dará derecho al título de Doctor.

ESTUDIOS INTERUNIVERSITARIOS: Estudios que se imparten entre varias universidades, al amparo de convenios de colaboración firmados con la finalidad de desarrollarlos conjuntamente. Pueden ser impartidos en una sola universidad o en varias de las universidades participantes. El título puede ser único o conjunto. Los convenios fijarán la institución responsable de su emisión.

EVALUACIÓN: Proceso para determinar el valor de algo y emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos y resultados, y orientado a procesos de mejora. La evaluación es un estudio de la institución o programa que incluye la recopilación sistemática de datos y estadísticas relativos a la calidad de la misma. La evaluación para la mejora (evaluación institucional de la calidad) abarca la totalidad de la institución o programa, y combina revisiones internas y externas con miras a detectar sus puntos fuertes y débiles y definir planes estratégicos para mejorar su calidad. Existe también la evaluación previa de programas de formación antes de su impartición al igual que de proyectos de investigación antes de su desarrollo.

EVALUADOR: Persona o entidad que participa en actividades de evaluación, habitualmente integrado en un panel de evaluación.

EVIDENCIA: Dato empírico relativo a los distintos aspectos a evaluar de una institución o programa. Asegura la objetividad de la información. Se persigue la certeza, fiabilidad y la consistencia de los datos que se obtienen en la evaluación.

FIABILIDAD: Característica que se da cuando los resultados son iguales en mediciones sucesivas. Da cuenta del nivel de consistencia de una variable. También denominada confiabilidad.

GRADO: Con carácter general, nivel académico que se refiere a realidades diferenciadas en los distintos sistemas educativos (licenciatura, máster, maestría, doctorado). Específicamente en el Espacio Europeo de Educación Superior el grado representa el primer nivel o ciclo de la educación superior que permite el acceso al nivel de posgrado. Véase también ciclo.

GUÍA DOCENTE: Documento en el que se concreta y desarrolla el programa formativo de un módulo o materia, realizando una programación de los

objetivos formativos, de las diferentes actividades de enseñanza-aprendizaje y sistemas de evaluación.

HOMOLOGACIÓN: Proceso administrativo por el que un título o un plan de estudios se consideran equivalentes a los existentes en el sistema o institución que homologa. La homologación de planes de estudio oficiales corresponde al Consejo de Coordinación Universitaria. La homologación de los títulos oficiales españoles y extranjeros corresponde al Gobierno.

I+D+I: Investigación, Desarrollo e Innovación.

INDICADOR: Variable, medición o referente empírico de cualquiera de los aspectos de un factor de calidad que se aplica a una institución o programa. Permite medir el grado de ajuste a los objetivos y criterios de calidad.

LEY ORGANICA DE UNIVERSIDADES (LOU): Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, 24 de diciembre de 2001).

MASTER: Título obtenido tras la superación de estudios universitarios de segundo ciclo, que están dedicados a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Pueden incorporar especialidades en la programación de sus enseñanzas que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional. Estos estudios tendrán una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120.

MATERIA: Ámbito sustantivo de conocimientos propios de una disciplina, fundamentales y necesarios para la formación y posterior obtención de un título universitario. Académicamente, la materia puede desagregarse en partes o elementos, llamados “asignaturas”. Si no hay desagregación o estructuración de una materia en asignaturas, entonces los conceptos “materia” y “asignatura” son coincidentes.

MEJORA: Incremento de la calidad de una institución, programa o actividad docente, investigadora o de gestión. Normalmente, se contrasta con criterios o estándares previamente establecidos para alcanzar niveles superiores de calidad.

MEJORA CONTINUA: Concepto empleado en los modelos de gestión que implica un esfuerzo continuado de la organización para avanzar en la calidad del programa formativo.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: Los diversos métodos y técnicas empleados para la comprobación o verificación de los conocimientos adquiridos y las competencias desarrolladas.

MÓDULO: Conjunto de asignaturas y otras actividades de aprendizaje con



elementos comunes de orientación o especialización, bien de carácter metodológico o de contenido específico.

MOVILIDAD: Posibilidad o acción de estudiantes, profesores o personal de administración y servicios de permanecer cierto período de tiempo estudiando o trabajando en otra institución de educación superior del propio país o del extranjero.

NIVEL: Fase secuencial completa en la cual se estructura una determinada etapa en el sistema de educación.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS): Personal funcionario o laboral no docente que configura la estructura administrativa, de gestión y de servicios de la universidad.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI): Personal de los cuerpos docentes universitarios y personal contratado que desarrolla actividad docente e investigadora.

PERFIL FORMATIVO: Cualificación o conjunto de conocimientos y competencias definidos que deben reunir los alumnos al concluir el programa formativo.

PLAN DE ESTUDIOS: Diseño curricular concreto respecto de unas determinadas enseñanzas impartidas por una universidad, con sujeción a las directrices generales comunes y en su caso a las correspondientes directrices generales propias, cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario.

PLANES DE ESTUDIOS CONJUNTOS: Conjunto de enseñanzas organizadas por dos o más universidades españolas conducentes a la obtención de un único título oficial. Las universidades podrán celebrar convenios con universidades extranjeras para la impartición de planes de estudios conjuntos conducentes a una única o a una doble titulación.

PLANIFICACIÓN: Proceso por el cual, el equipo, personas u organismo responsable de un programa formativo, diseña las estrategias para la consecución de los objetivos del mismo.

POP: Programa Oficial de Posgrado.

POSGRADO: Nivel de estudios de educación superior que tiene como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articula en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de máster y/o doctor. Véase ciclo, grado y nivel.



PRÁCTICAS EXTERNAS: Conjunto de actividades de formación realizadas con carácter obligatorio u optativo por los alumnos en empresas o instituciones, destinadas a desarrollar la vertiente práctica y profesional del programa de formación.

PRÁCTICUM: Período de formación práctica de carácter obligatorio para todos los estudiantes de un título que tiene por finalidad el perfeccionamiento y la complementación de los conocimientos adquiridos, así como la iniciación directa en la actividad profesional. Este período garantiza el acercamiento del alumno al mundo laboral y se realiza en centros propios o centros e instituciones externas a la universidad, vinculados con ella a través de convenios de colaboración.

PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE: Desarrollo de acciones de enseñanza y aprendizaje conducentes a conseguir la formación y capacitación del estudiante de acuerdo a los objetivos del programa formativo.

PROGRAMA FORMATIVO: Conjunto de enseñanzas organizadas que conducen a la obtención de un título junto a todos los elementos normativos, técnicos, humanos y materiales que lo soportan y aseguran la consecución de los objetivos establecidos por el organismo responsable del mismo.

PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO (POP): Unidad organizativa que integra las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster y/o Doctor. Tiene como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora.

Según el RD 56/2005, la responsabilidad de organizar estos programas corresponde a las universidades, que determinarán tanto la composición y normas de funcionamiento de la comisión de estudios de Posgrado como los centros universitarios encargados de su desarrollo. La autorización de su impartición corresponde a la comunidad autónoma.

RESULTADOS: A veces denominados logros, se refiere a la productividad de una institución o de un programa de educación superior. Se miden fundamentalmente por la formación que obtienen los estudiantes al terminar un curso académico o un programa completo. Se pueden medir también por el tipo y nivel de trabajo que obtienen.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE: Conjunto de conocimientos y competencias que el estudiante debe haber adquirido una vez completados los estudios y actividades conducentes a un título oficial.

SATISFACCIÓN: Percepción de los distintos colectivos involucrados en el desarrollo de un título, (estudiantes, profesorado, PAS, graduados, empleadores, etc.) respecto a la satisfacción de expectativas.

SISTEMA DE INFORMACIÓN: Procesos y procedimientos destinados a



transformar los datos producidos por el organismo responsable del programa formativo y la institución universitaria en información fiable, íntegra, fácilmente accesible y oportuna para la gestión y la toma de decisiones.

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO: Documento que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con la información unificada, personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior. El objetivo de este modelo de información unificado sobre el nivel y contenido de las enseñanzas cursadas es ser un documento comprensivo con el que se aumente la transparencia y se facilite el reconocimiento por otras instituciones, promoviendo de este modo la movilidad académica y profesional de los titulados.

TUTORÍA: Proceso de orientación y apoyo realizado por un tutor a un alumno o a un grupo reducido de alumnos, durante la formación de los estudiantes y mediante la atención personalizada, con el objetivo tanto de aclarar contenidos de una determinada materia y orientar su aprendizaje, como de proporcionar información sobre la institución universitaria, el programa formativo y las salidas profesionales en general.

TITULACIÓN: Un primer significado se corresponde con diploma o certificado que garantiza que se ha realizado un programa de estudios completo de forma exitosa. En este sentido es un sinónimo de título, es decir, el diploma obtenido por un estudiante. También se identifica con carrera o programa de estudios. La titulación implica la existencia de un plan de estudios elaborado.

TÍTULO OFICIAL: Título expedido por las universidades, acreditativo de la completa superación de un plan de estudios de carácter oficial, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional (RD 55/2005).

TÍTULO PROPIO: Título expedido por las universidades, acreditativo de la superación de otras enseñanzas impartidas en uso de su autonomía, carente de los efectos que las disposiciones legales otorguen a los títulos oficiales (RD 55/2005).

TRABAJO DEL ESTUDIANTE: Conjunto de actividades educativas requeridas al estudiante para la consecución de los resultados del aprendizaje (clases presenciales, trabajo práctico, búsqueda de información, estudio personal...)

Fuentes de referencia

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA (2005). *Acreditación: criterios, indicios e indicadores*.

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA. Libros blancos sobre el diseño de títulos de grado adaptados al EEES. [http://www.aneca.es/modal_eval/conver_docs_titulos.html]

Agencia para la calidad del sistema universitario de Castilla y León

Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, AQU: marcos generales, publicaciones, etc. [<http://www.aqucatalunya.org>]

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, AQU (2006). *Guía para la presentación de las Propuestas de Máster de los Programas Oficiales de Posgrado de implantación el curso 2007-08*.

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, AQU. *Estándares de acreditación de las titulaciones*.

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, AQU (2005). *Protocolos de evaluación de los Programas Oficiales de Posgrado y de los títulos propuestos*.

Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia, ACSUG (2006). *Guía para a presentación dos Programas Oficiais de Posgrado*.

Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia, ACSUG (2006). *Protocolo para a presentación dos POP*.

European Association for Quality Assurance in Higher Education, ENQA (2005). *Criterios y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*. Helsinki: ENQA, 2005. [<http://www.engq.net>]

Joint Quality Initiative (2004). *Descriptor de Dublín*.

<http://www.jointquality.org>

http://www.acsucyl.com/index_archivos/documentos/posgrado/SpanishDescriptordeDublin.pdf

http://www.acsucyl.com/index_archivos/documentos/posgrado/CompletesetDublinDescriptors.pdf

Nederlands-Vlaamse Accreditatie Organisatie, NVAO (2003). *Accreditation framework for existing degree courses in higher education*. [<http://www.nvao.net>]

Proyecto Tuning: Perfiles de formación por las titulaciones participantes: <http://tuning.unideusto.org/tuningeu/index.php?option=content&task=view&id=7&Itemid=30>

Quality Assurance Agency del Reino Unido. *Perfiles de formación para los Honorary degrees (Subject benchmarks)*:



<http://www.qaa.ac.uk/academicinfrastructure/benchmark/default.asp>

Quality Assurance Agency del Reino Unido. *Code of practice for the assurance of academic quality and standards in higher education.*

<http://www.qaa.ac.uk/academicinfrastructure/codeOfPractice/>

Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE nº 218, 11 de septiembre de 2003).

Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 224, 18 de septiembre de 2003).

Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 19, 22 de enero de 2004).

Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (BOE nº 21, 25 de enero de 2005).

Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE nº 21, 25 de enero de 2005).

Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado (BOE nº 303, 20 de diciembre de 2005).

Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, RIACES (2004). *Glosario internacional RIACES de evaluación de la calidad y acreditación.* Madrid: ANECA.

[http://www.aneca.es/publicaciones/docs/publi_riaces_glosario_oct04.pdf]

Servicio de Evaluación Institucional de la Universidad del País Vasco (2006). *Guía para implementar Programas Oficiales de Posgrado: Protocolo de memoria justificativa. Protocolo para el evaluador.* Bilbao: UP